



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14360 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
4239 FRANCISCO RODRIGUEZ AGUILAR

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:
PARCIAL

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

CONDICIONES DE PAGO:
30 DIAS

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 1100

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: 02/04/2010
HOJA No. 1 DE 0

REQUISICION No. 0077/0001 ART 41XV

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
1100

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
2	13	000-00039 254000-41 CREMA HIGIENIZANTE Y ANTIOCIDANTE (BADIOCARE) - PISE. TODO CON 150ML.	24	TODA	\$ 324.0000	\$ 7,776.00
		MCA: BADIOCARE NAT:			24x 10 x DE 1-V. 1.	\$ 1,312.00
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:12 15/02 mar:12 05/03				
		ATA DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N. ***				\$ 10,088.00
		REG. / PAZ. / MONTO / No. SER. / TIPO REG. / 2 2 0 10 5023 MD010 / 25501 / FEB-25400-40 MAR-25400-40 / 2523 / 7;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APLICAR AL PUNTO 5 DEL MISMO.				
		** PRECIO FIJO **				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDICINA Y PROTECCION CONSUMIDOR
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION INDUSTRIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ESTADOS
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE SERVICIOS FEDERALES DE TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

[Firma]
RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE BIENES
CANT. 24 UNID. TODAS
PRECIO FIJO \$ 11.700

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ING. MARIA TERESA BARRERA PEREZ
COORDINADORA DEL AREA DE ADMON.

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. GONZALO J. FIGUEROA VILLAN
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido ni garantiza cumplimiento, retroactividad ni otros efectos.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, no podrán ser objeto de acción alguna ni de cualquier otro proceso, con excepción de los derechos de acción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El fondo legal de este pedido, se basa en la certificación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el auto administrativo resultado del procesamiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, las modificaciones y/o adiciones al mismo, derivado de errores materiales y/o humanos que determinen su interés original, dicho escrito no tendrá el carácter de oferta definitiva; después de este plazo el pedido se considerará definitivo en sus términos, salvo que "EL PROVEEDOR" en todos los casos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el fondo del pedido, se contará hasta la expedición de este documento.</p> <p>El plazo se entenderá a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la Función Pública, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>En las entregas con programáticas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos establecidos, así como a tener control de la ejecución correspondiente.</p> <p>En caso de "EL PROVEEDOR" no cumplir con los plazos o condiciones de entrega en el pedido, así como con la información previa y recibida del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>La responsabilidad de los bienes, los derechos de carga y descarga en el punto de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>Los bienes deberán ser entregados por el proveedor por el despacho LAB "Luz y Color" y del "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se formulará la recepción para constar que los bienes han sido recibidos en su totalidad y en condiciones. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes entregados para realizar la recepción correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes en responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier o situación de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a mantener al "INCANSZ" cualquier información necesaria por estos y otros organismos involucrados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción III, de la LAASFP.</p>	<p>2. ESPACIOS:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones dadas en el proceso y ambiente que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento en responsabilidad del propio proveedor.</p> <p>3. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los términos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una justificación del motivo, en la inteligencia de que si el tiempo requerido se otorga y no se otorga con la entrega del material, la pena señalada en el punto 1 se aplicará considerando la prorroga a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea sábado o día no festivo, los artículos entregados hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASFP se presentará garantía "general" a. Los anticipos que, en su caso, existan. Dichas garantías deberán consistir en la fianza del monto de los anticipos, y b. El cumplimiento de los plazos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta garantía, "EL PROVEEDOR" se obliga a depositar un cheque certificado, en caso de que exista expedido por institución bancaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 15 de febrero del "INCANSZ" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Este cheque deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este pedido, de conformidad con la especificación de estos bienes, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a criterio del "INCANSZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP los Proveedores quedan obligados, ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se comprometerá a reportarles en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las adiciones del "INCANSZ", las causas derivadas por las devoluciones tanto por causas de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. FORMA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compraventa, más I.V.A., en cada caso de las siguientes situaciones:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto se aplicará de la pena convencional por cada día de atraso por un máximo de cinco días antes entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se cobrará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la cantidad de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o sustitución. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 48 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de penalización de cumplimiento en los que se otorgue la prestación de garantía de cumplimiento de carácter convencional de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, materiales o servicios entregados a prestación fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez concluido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la liquidación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RECEPCIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de recepción del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, entregue o sustentare la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea notificado la diferencia, a la final de este término "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones convencionales el "INCANSZ" ordenará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la recepción.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los administrados del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que en sus acciones en ninguno de los sucesos del Artículo 59 y 60 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cualquier Típo Personas o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que originan la devolución sean insubstitucionales a partir de los meses siguientes, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez iniciada la recepción y entregados los partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por devoluciones derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar una visita a inspecciones que estos proveedores a las exposiciones y artículos que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Francisco Rodríguez Aguilar

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Procurador legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: DIA 14 MES 02 AÑO 2019